



MQM/AGB/agb

APRUEBA ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ARMADA DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 859

COYHAIQUE, 22 DIC 2011

VISTOS:

Estos antecedentes; memo N° 418 del 22 de diciembre de 2011 de la Encargada de Planificación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, que solicita tramitar la presente Resolución aprobatoria del Acuerdo de Implementación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Armada de Chile, de fecha 21 de diciembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 3) del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO tiene como funciones el estudio, adopción y ejecución de políticas, planes y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto, la conservación, incremento y difusión del patrimonio cultural de la Nación y la promoción de la participación de las personas en la vida cultural del país así como el apoyo a esta participación y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional.

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO detenta dentro de sus funciones el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, así como la facultad de celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que la **Armada de Chile**, entre otras actividades en tiempos de paz, realiza actividades de apoyo a la comunidad y a las autoridades instituidas, en el ámbito de la cooperación al desarrollo y de la contribución a la unidad y cohesión social, y se proyecta a la sociedad civil mediante la organización de variadas manifestaciones artísticas y culturales, lo que contribuye a generar las condiciones para una mayor cercanía, conocimiento y adhesión de la población hacia la Armada.

Que la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, contempla, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente al presupuesto del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, recursos destinados a financiar todas aquellas actividades artísticas y culturales propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por ésta, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, manifestadas en convenio de colaboración y ejecución de actividades celebrado entre el **CONSEJO** y la **ARMADA** en Valparaíso con fecha 06 de mayo de 2011, ambas entidades desean realizar conjuntamente la actividad "Travesía de Orquestas: la música del archipiélago", el cual beneficiará a 3 Orquestas Juveniles de la Región de Aysén junto con 7 localidades del litoral de las regiones de Los Lagos y Aysén.

Que en virtud del convenio señalado en el párrafo precedente, el Consejo y la Armada de Chile, acordaron definir líneas de trabajo que enmarquen las actividades a realizar en conjunto, con el fin de lograr un necesario intercambio cultural entre las partes, promover la presencia de la Armada de Chile en la sociedad civil, y potenciar las actividades y programas que realiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a lo largo del país. En general, las partes acuerdan prestarse una amplia y recíproca colaboración, con el objeto de potenciar las labores de ambas entidades en beneficio de la comunidad, a través del desarrollo de diversas iniciativas que, cumpliendo con las misiones institucionales, contribuyan al logro del objetivo de tal Convenio.

Que, en la puesta en práctica de esta cooperación y en el evento de que las actividades que de ella se deriven, impliquen asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán acuerdos particulares que definirán los términos específicos de sus respectivos compromisos.

Que, en el contexto precedente, estas entidades celebraron un Acuerdo de Implementación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, que viene en ser aprobado por el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Resolución Exenta N° 02457 del 25 de mayo de 2011, que aprueba el Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Armada de Chile; la Resolución con Toma de Razón N° 106 del 08 de abril de 2011, que delega facultades en los Directores Regionales; y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Acuerdo de Implementación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén y la Armada de Chile, que es del siguiente tenor:

A 21 de diciembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE AYSÉN**, R.U.T N° 65.620.850-3, representado por su Director Regional don **Mauricio Quercia Martinic**, ambos domiciliados para estos efectos en 21 de mayo N° 574, ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante también "**el CONSEJO**" y la "**ARMADA DE CHILE**", representado por el DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA, Contraalmirante Don **Andrés FONZO Morán**, R.U.T. N° 7.153.313-1, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 620, 2° piso, comuna de Valparaíso, en adelante también "**la Armada**", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

PREÁMBULO:

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 3) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene como funciones el estudio, adopción y ejecución de políticas, planes y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto, la conservación, incremento y difusión del patrimonio cultural de la Nación y la promoción de la participación de las personas en la vida cultural del país así como el apoyo a esta participación y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional.

3° Que, asimismo, de acuerdo al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta dentro de sus funciones el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e

interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, así como la facultad de celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4° Que la **Armada de Chile**, entre otras actividades en tiempos de paz, realiza actividades de apoyo a la comunidad y a las autoridades instituidas, en el ámbito de la cooperación al desarrollo y de la contribución a la unidad y cohesión social, y se proyecta a la sociedad civil mediante la organización de variadas manifestaciones artísticas y culturales, lo que contribuye a generar las condiciones para una mayor cercanía, conocimiento y adhesión de la población hacia la Armada.

5° Que la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, contempla, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente al presupuesto del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a financiar todas aquellas actividades artísticas y culturales propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por ésta, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

6° Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, manifestadas en convenio de colaboración y ejecución de actividades celebrado entre el **CONSEJO** y la **ARMADA** en Valparaíso con fecha 06 de mayo de 2011, ambas entidades desean realizar conjuntamente la actividad "**Travesía de Orquestas: la música del archipiélago**", el cual beneficiará a 3 Orquestas Juveniles de la Región de Aysén junto con 7 localidades del litoral de las regiones de Los Lagos y Aysén.

7° Que en virtud del convenio señalado en párrafo precedente, el **Consejo** y la **Armada de Chile**, acordaron definir líneas de trabajo que enmarquen las actividades a realizar en conjunto, con el fin de lograr un necesario intercambio cultural entre las partes, promover la presencia de la Armada de Chile en la sociedad civil, y potenciar las actividades y programas que realiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a lo largo del país. En general, las partes acuerdan prestarse una amplia y recíproca colaboración, con el objeto de potenciar las labores de ambas entidades en beneficio de la comunidad, a través del desarrollo de diversas iniciativas que, cumpliendo con las misiones institucionales, contribuyan al logro del objetivo de tal Convenio.

8° En la puesta en práctica de esta cooperación y en el evento de que las actividades que de ella se deriven, impliquen asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán acuerdos particulares que definirán los términos específicos de sus respectivos compromisos.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE AYSÉN**, representado por su Director Regional don **Mauricio Quercia Martinic**, y la "**ARMADA DE CHILE**", representado por el DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA Subrogante, Contraalmirante Don **Andrés FONZO Morán**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El **CONSEJO** en orden al cumplimiento de su objeto, desarrolla diversas iniciativas a través del programa Sello Regional, para dar pie al desarrollo del proyecto "Travesía de Orquestas: la música del archipiélago", que tiene como fin realizar una serie de 7 conciertos por el litoral austral facilitando el acceso a la cultura y poner en valor el trabajo de las orquestas juveniles.

SEGUNDO: En el contexto de lo establecido en los considerandos y la cláusula primera de este instrumento, el **CONSEJO** y la **ARMADA** acuerdan desarrollar un conjunto de acciones de cooperación recíproca destinadas a producir y difundir conjuntamente la realización del proyecto "**Travesía de Orquestas: la música del archipiélago**" por el litoral austral entre Puerto Montt y Puerto Chacabuco, a realizarse entre los días 05 y 11 de enero de 2012.

TERCERO: El desarrollo de la primera "Travesía de orquestas: la música del archipiélago" (enero 2012), comprende los siguientes objetivos:

- Generar una alianza entre el Consejo y la Armada que permita el desarrollo de la primera "Travesía de Orquestas: la música del archipiélago"
- Beneficiar a 3 orquestas juveniles de la región de Aysén junto con 7 localidades del litoral que recibirán la comitiva artística: Puerto Montt, Chaitén, Raúl Marín Balmaceda, Melinka, Puerto Cisnes, Puerto Aguirre y Coyhaique.
- Facilitar el acceso a la cultura en zonas apartadas de la región de Aysén, ofreciendo por primera vez un espectáculo sinfónico masivo.
- Reconocer y difundir el trabajo de las Orquestas Infantiles y Juveniles a través de la realización de experiencias con las comunidades a visitar y trabajo preparatorio a bordo del BMS Merino.

- Difundir a nivel nacional y regional el trabajo en conjunto entre el Consejo y la Armada en la Región de Aysén.

CUARTO: En el marco de la realización de la primera "Travesía de Orquestas: la música del archipiélago", la ARMADA DE CHILE se obliga a proveer al CONSEJO, los siguientes servicios:

- 1.- **Servicio de transporte de carga y pasajeros**, para lo cual, trasladará a bordo del Buque de la Armada de Chile, BMS "ALMIRANTE MERINO", a un total de 120 civiles conformados por integrantes de 3 Orquestas Juveniles, pertenecientes a la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de la región de Aysén, equipo de producción, coordinadores, apoderados, autoridades y periodistas, considerando maniobras de desembarcos y embarcos, según el siguiente track de navegación:
 - 05 de Enero de 2012: Puerto Montt
 - 06 de Enero de 2012: Chaitén
 - 07 de Enero de 2012: Raúl Marín Balmaceda
 - 08 de Enero de 2012: Melinka
 - 09 de Enero de 2012: Puerto Cisnes
 - 10 de Enero de 2012: Puerto Aguirre
 - 11 de Enero de 2012: Puerto Chacabuco
- 2.- **Servicio de Alojamiento:** para esto la ARMADA facilitará el uso de 120 camas a bordo del BMS "MERINO" entre las noches del 05 y 10 de enero para los participantes de la primera "Travesía de Orquestas: la música del archipiélago".
- 3.- **Servicio de Alimentación:** la ARMADA entregará 4 comidas diarias (consistentes en desayuno, almuerzo, onces y comida) a los 120 pasajeros que formarán parte de la primera "Travesía de Orquestas: la música del archipiélago". Los horarios de alimentación se establecerán internamente en el buque y según el calendario de actividades previamente acordado por ambas partes.
- 4.- **Salud, Seguridad y Evacuación de emergencia:** la Armada pondrá a disposición personal entrenado y equipo necesario para realizar procedimientos de emergencia en caso de ser necesario.
- 5.- **Espacios habilitados:** facilitar espacios comunes para el esparcimiento y ensayo de los jóvenes músicos, que no interfieran con las labores de la dotación de la Armada ni las operaciones navales.

QUINTO: El CONSEJO por su parte se obliga a transferir a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA ARMADA, Dirección técnica dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA ARMADA la suma única y total de \$11.670.000.- (once millones seiscientos setenta mil pesos chilenos) en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Dirección de Contabilidad de la Armada, dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación de la resolución administrativa que aprueba el convenio, debiendo emitirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la Armada, suma que será destinada para financiar parcialmente la "Travesía de orquestas: la música del archipiélago", actividad contemplada para 120 personas por periodo de 7 días abordo del Buque de la Armada de Chile, BMS "ALMIRANTE MERINO".

SEXTO: Una vez finalizada la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, la ARMADA deberá presentar, dentro de los (30) días corridos siguientes, un informe de Actividades que contendrá, al menos, una relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas. Este Informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al **CONSEJO** a través de su Jefatura.

Respecto a los recursos entregados, la ARMADA deberá rendir cuenta de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República en lo que le resulte aplicable.

SEPTIMO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la completa ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta de este instrumento.

OCTAVO: En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería de don **Mauricio QUERCIA Martinić** en su carácter de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE AYSÉN** consta en el la Resolución con Toma de Razón N° 150 de 08 de abril de 2010 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la personería de don **Andrés FONZO Morán**, en su carácter de Director General de los

Servicios de la Armada Subrogante, consta en el Decreto Supremo N° 970 del 14 de diciembre de 2011, y en la Resolución D.G.S.A. ORD. N° 6070/430/2400 VRS., de fecha 15 de diciembre de 2011, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **ARMADA DE CHILE** y dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

HAY FIRMAS

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTESE, el gasto a que se refiere esta resolución al Ítem 09-16-01-24-03-087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", correspondiente al presupuesto asignado al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Aysén, para el año 2011.

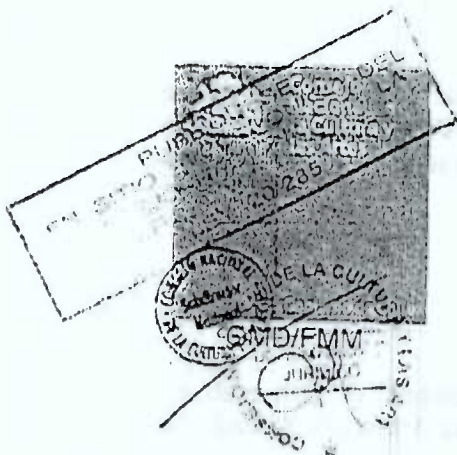
ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**


**MAURICIO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Distribución:

- Dirección General de los Servicios de la Armada
- Dirección General de Finanzas de la Armada
- Depto. Jurídico Zona Austral
- Archivo



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LA ARMADA DE CHILE.

EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 25.05.2011 02457

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Armada de Chile con fecha 06 de Mayo de 2011 ingresados al Departamento Jurídico con la misma fecha.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, según lo dispuesto por el artículo 3º numeral 9) de la misma ley, el Consejo tiene, entre otras funciones, el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, la **ARMADA DE CHILE**, entre otras actividades en tiempos de paz, apoya a las autoridades instituidas y a la sociedad, en el ámbito de la cooperación al desarrollo y de la contribución a la unidad y cohesión social, proyectándose a la sociedad civil mediante la organización de diversas manifestaciones artísticas y culturales, lo que contribuye a generar las condiciones para una mayor cernia, conocimiento y adhesión de la población hacia la Armada.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el Consejo Nacional de la Cultura y las artes y la Armada de Chile celebraron un Convenio de Colaboración el que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 19.880, viene en ser aprobado por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1º, 2º y 3º (Nº 9); en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el

texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, dictese la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Armada de Chile, de fecha 06 de Mayo de 2011, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

&

ARMADA DE CHILE

En Valparaíso, a 06 de Mayo de 2011, por una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo"; y por la otra, la **ARMADA DE CHILE**, en adelante "la Armada", RUT N° 61.102.019-8, representada por su Comandante en Jefe, Almirante Sr. Edmundo González Robles, cédula de identidad 6.404.094-4, domiciliado en Plaza Sotomayor N° 592 Valparaíso, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

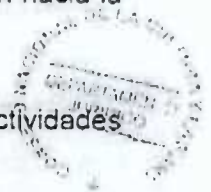
CONSIDERANDO

Que, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, tiene la misión de apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en conformidad al artículo 3º, numeral 9) de la ley 19.891, que crea el Consejo, entre sus objetivos se contempla el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura;

Que, por su parte, la Armada de Chile, entre otras actividades en tiempos de paz, apoya a las autoridades instituidas y a la sociedad, en el ámbito de la cooperación al desarrollo y de la contribución a la unidad y cohesión social, y se proyecta a la sociedad civil mediante la organización de variadas manifestaciones artísticas y culturales, lo que contribuye a generar las condiciones para una mayor cercanía, conocimiento y adhesión de la población hacia la Armada.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas partes;



ACUERDAN

PRIMERO

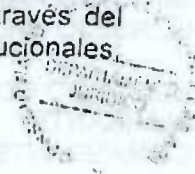
El objeto del presente convenio es definir líneas de trabajo que enmarquen futuras actividades a realizar en conjunto, que tengan por fin obtener un necesario intercambio cultural entre las partes, promover la integración de la Armada de Chile en la sociedad civil, y potenciar la presencia de las actividades y programas que realiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a lo largo del país.

SEGUNDO

Para el logro del objetivo del Convenio, las partes acuerdan trabajar en las siguientes líneas de cooperación mutua:

- 1. Línea de Cooperación en difusión de los proyectos y actividades de los cuerpos estables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.** El Ballet Folclórico Nacional y la Orquesta de Cámara de Chile, son cuerpos artísticos estables del Consejo que representan el desarrollo de la música, las tradiciones y la danza chilena y cuentan con una amplia acogida del público. Esta línea de cooperación busca obtener el apoyo logístico de la Armada para las itinerancias de dichos cuerpos estables, la disponibilidad de los mismos para realizar presentaciones en el marco de actividades organizadas por la Armada y la realización de actividades conjuntas de formación musical.
- 2. Línea de Cooperación en Educación Musical.** El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuenta con programas que participan en la educación escolar y parvularia, a través de talleres e intercambio de experiencias en todo el territorio nacional. Esta línea de cooperación busca establecer un intercambio que permita la participación de integrantes de las bandas instrumentales de la Armada, de acuerdo a su presencia territorial e interés local.
- 3. Línea de Acceso e Intercambio de Instituciones Culturales.** El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actúa como articulador de una red de instituciones culturales a través de su Programa de Centros Culturales en comunas de más de 50.000 habitantes y de las transferencias corrientes a corporaciones y fundaciones de derecho privado, mientras la Armada cuenta con corporaciones y museos navales. Esta línea de cooperación busca propender a que la Armada de Chile participe en actividades culturales que se desarrollen en el marco del referido programa y posibilitar el acceso a espacios culturales de la Armada de programas e iniciativas desarrolladas por el Consejo, desde su nivel central o sus sedes regionales. Asimismo busca permitir el intercambio entre espacios culturales, ya sea en programación o en gestión.
- 4. Línea de intercambio:** Esta línea de cooperación busca enmarcar la actividades futuras de estudios y difusión de éstos, en materias artísticas culturales.

En general, las partes acuerdan prestarse una amplia y recíproca colaboración, con el objeto de potenciar las labores de ambas entidades en beneficio de la comunidad, a través del desarrollo de diversas iniciativas que, cumpliendo con las misiones institucionales, contribuyan al logro del objetivo de este convenio.



TERCERO

En la puesta en práctica de esta cooperación y en el evento de que las actividades que de ella se deriven, impliquen asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán acuerdos particulares que definirán los términos específicos de sus respectivos compromisos. Dichos acuerdos se sujetarán a las restricciones y posibilidades de cada una de las partes, en aplicación de sus finalidades, y a su disponibilidad presupuestaria y se entenderán formar parte integrante del presente Convenio en calidad de Anexos, previa resolución administrativa que los apruebe.

CUARTO

Con el fin de proponer y coordinar las actividades derivadas del presente acuerdo, las partes constituirán una Comisión de Trabajo, integrada por un representante de cada institución.

QUINTO

Con el acuerdo de ambas partes, se podrá incorporar bajo esta declaración de intenciones, acciones de colaboración y capacitación mutua en otras áreas temáticas que contribuyan al fortalecimiento de las tareas de ambas instituciones y de sus métodos de trabajo.

SEXTO

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, a contra de la fecha de suscripción. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral, manifestando por escrito, mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la otra, su intención de no perseverar en este Convenio, con una antelación de, a lo menos, treinta días a la fecha en que se desee que expire.

SÉPTIMO

Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, se suscriben cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

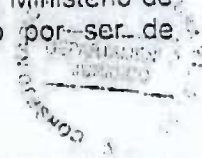
OCTAVO

El presente instrumento comenzará a regir, en lo que al Consejo concierne, desde la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe, y en lo concerniente a la Armada desde su firma, sin perjuicio del procedimiento de autorización que disponga su normativa interna.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, para comparecer en representación del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile. La personería del Almirante don **Edmundo González Robles**, para representar a la **ARMADA DE CHILE** consta en el Decreto Supremo N° 145 de 16 de Junio de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, documentos que no se insertan al presente convenio por ser de conocimiento de las partes.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES
ALMIRANTE
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA



ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTERIO
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/261

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Armada de Chile, Plaza Sotomayor N° 592, Valparaíso.



ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ARMADA DE CHILE.

A 21 de diciembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE AYSÉN**, R.U.T N° 65.620.850-3, representado por su Director Regional don **Mauricio QUERCIA Martinic**, ambos domiciliados para estos efectos en 21 de mayo N° 574, ciudad y comuna de Coyhaique , en adelante también “el **CONSEJO**” y la “**ARMADA DE CHILE**”, representado por el DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA, Contraalmirante Don **Andrés FONZO Morán**, R.U.T. N° 7.153.313-1, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 620, 2° piso, comuna de Valparaíso, en adelante también “la **Armada**”, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

PREÁMBULO:

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

V° B°
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

Página 1 de 7

V° B°
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE LA ARMADA

- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 3) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene como funciones el estudio, adopción y ejecución de políticas, planes y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto, la conservación, incremento y difusión del patrimonio cultural de la Nación y la promoción de la participación de las personas en la vida cultural del país así como el apoyo a esta participación y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional.
- 3° Que, asimismo, de acuerdo al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta dentro de sus funciones el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, así como la facultad de celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 4° Que la **Armada de Chile**, entre otras actividades en tiempos de paz, realiza actividades de apoyo a la comunidad y a las autoridades instituidas, en el ámbito de la cooperación al desarrollo y de la contribución a la unidad y cohesión social, y se proyecta a la sociedad civil mediante la organización de variadas manifestaciones artísticas y culturales, lo que contribuye a generar las condiciones para una mayor cercanía, conocimiento y adhesión de la población hacia la Armada.
- 5° Que la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, contempla, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente al presupuesto del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a financiar todas aquellas actividades artísticas y culturales propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por ésta, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

- 6° Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, manifestadas en convenio de colaboración y ejecución de actividades celebrado entre el **CONSEJO** y la **ARMADA** en Valparaíso con fecha 06 de mayo de 2011, ambas entidades desean realizar conjuntamente la actividad “**Travesía de Orquestas: la música del archipiélago**”, el cual beneficiará a 3 Orquestas Juveniles de la Región de Aysén junto con 7 localidades del litoral de las regiones de Los Lagos y Aysén.
- 7° Que en virtud del convenio señalado en párrafo precedente, el **Consejo** y la **Armada de Chile**, acordaron definir líneas de trabajo que enmarquen las actividades a realizar en conjunto, con el fin de lograr un necesario intercambio cultural entre las partes, promover la presencia de la Armada de Chile en la sociedad civil, y potenciar las actividades y programas que realiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a lo largo del país. En general, las partes acuerdan prestarse una amplia y recíproca colaboración, con el objeto de potenciar las labores de ambas entidades en beneficio de la comunidad, a través del desarrollo de diversas iniciativas que, cumpliendo con las misiones institucionales, contribuyan al logro del objetivo de tal Convenio.
- 8° En la puesta en práctica de esta cooperación y en el evento de que las actividades que de ella se deriven, impliquen asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán acuerdos particulares que definirán los términos específicos de sus respectivos compromisos.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE AYSÉN**, representado por su Director Regional don **Mauricio Quercia Martinic**, y la “**ARMADA DE CHILE**”, representado por el DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA Subrogante, Contraalmirante Don **Andrés FONZO Morán**, han convenido lo siguiente:

- 1.- **Servicio de transporte de carga y pasajeros**, para lo cual, trasladará a bordo del Buque de la Armada de Chile, BMS "ALMIRANTE MERINO", a un total de 120 civiles conformados por integrantes de 3 Orquestas Juveniles, pertenecientes a la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de la región de Aysén, equipo de producción, coordinadores, apoderados, autoridades y periodistas, considerando maniobras de desembarcos y embarcos, según el siguiente track de navegación:
 - 05 de Enero de 2012: Puerto Montt
 - 06 de Enero de 2012: Chaitén
 - 07 de Enero de 2012: Raúl Marín Balmaceda
 - 08 de Enero de 2012: Melinka
 - 09 de Enero de 2012: Puerto Cisnes
 - 10 de Enero de 2012: Puerto Aguirre
 - 11 de Enero de 2012: Puerto Chacabuco
- 2.- **Servicio de Alojamiento**: para esto la ARMADA facilitará el uso de 120 camas a bordo del BMS "MERINO" entre las noches del 05 y 10 de enero para los participantes de la primera "Travesía de Orquestas: la música del archipiélago".
- 3.- **Servicio de Alimentación**: la ARMADA entregará 4 comidas diarias (consistentes en desayuno, almuerzo, once y comida) a los 120 pasajeros que formarán parte de la primera "Travesía de Orquestas: la música del archipiélago". Los horarios de alimentación se establecerán internamente en el buque y según el calendario de actividades previamente acordado por ambas partes.
- 4.- **Salud, Seguridad y Evacuación de emergencia**: la Armada pondrá a disposición personal entrenado y equipo necesario para realizar procedimientos de emergencia en caso de ser necesario.

- 5.- **Espacios habilitados:** facilitar espacios comunes para el esparcimiento y ensayo de los jóvenes músicos, que no interfieran con las labores de la dotación de la Armada ni las operaciones navales.

QUINTO: El CONSEJO por su parte se obliga a transferir a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA ARMADA, Dirección técnica dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA ARMADA la suma única y total de \$11.670.000.- (once millones seiscientos setenta mil pesos chilenos) en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Dirección de Contabilidad de la Armada, dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación de la resolución administrativa que aprueba el convenio, debiendo emitirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la Armada, suma que será destinada para financiar parcialmente la "Travesía de orquestas: la música del archipiélago", actividad contemplada para 120 personas por período de (7) días abordo del Buque de la Armada de Chile, BMS "ALMIRANTE MERINO".

SEXTO: Una vez finalizada la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, la ARMADA deberá presentar, dentro de los (30) días corridos siguientes, un informe de Actividades que contendrá, al menos, una relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas. Este Informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al **CONSEJO** a través de su Jefatura.

Respecto a los recursos entregados, la ARMADA deberá rendir cuenta de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República en lo que le resulte aplicable.

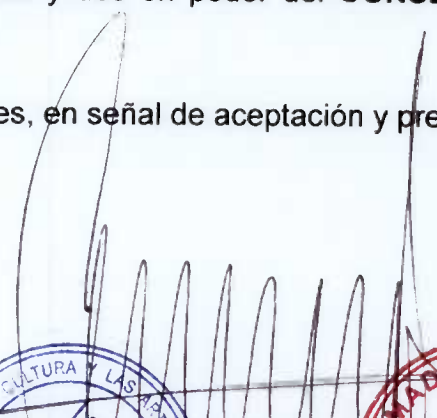
SEPTIMO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la completa ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

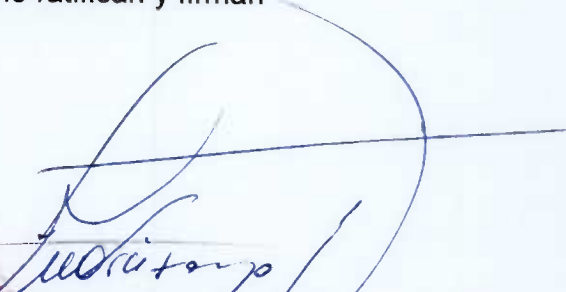
DÉCIMO: La personería de don **Mauricio QUERCIA Martinic** en su carácter de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE AYSÉN** consta en el la Resolución con Toma de Razón N° 150 de 08 de abril de 2010 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la personería de don **Andrés FONZO Morán**, en su carácter de Director General de los Servicios de la Armada Subrogante, consta en el Decreto Supremo N° 970 del 14 de diciembre de 2011, la Resolución C.J.A. Exenta RES. N° 4561/6355 VRS., de fecha 21 de diciembre de 2011, y en la Resolución D.G.S.A. ORD. N° 6070/430/2400 VRS., de fecha 15 de diciembre de 2011, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **ARMADA DE CHILE** y dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

Las partes, en señal de aceptación y previa lectura, lo ratifican y firman


Mauricio QUERCIA Martinic
Director Regional del Consejo
Nacional de la Cultura y las Artes
Región de Aysén




Andrés FONZO Morán
Director General de los Servicios
Subrogante

